

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, mayo siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

En el proceso ordinario laboral 05001-41-05-005-2018-01161-00 seguido por el señor LUIS ALFONSO IBARGÜEN MOSQUERA en contra de MARGER CONSTRUCCIONES S.A.S., CONSULTORÍA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CINC S.A., CONSTRUCCIONES CIVILES Y PAVIMENTOS S.A. – CONCYPA S.A. y F & T ESTRUCTURAS Y DESARROLLO S.A.S., por medio de correo electrónico de fecha 8 de febrero de 2021 la apoderada judicial de la demandada MARGER CONSTRUCCIONES S.A.S. solicita se fije nueva fecha para llevar a cabo la audiencia correspondiente.

Sin embargo, hasta la fecha está pendiente la notificación personal de las demandadas CONSULTORÍA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CINC S.A. y F & T ESTRUCTURAS Y DESARROLLO S.A.S., por lo que se requiere a la parte actora para que acredite las diligencias de notificación de las demandadas CONSULTORÍA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN CINC S.A. y F & T ESTRUCTURAS Y DESARROLLO S.A.S. según lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para lo cual debe tener en cuenta que la Corte Constitucional en Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, por medio de la cual efectuó la revisión constitucional del Decreto 806 de 2020, condicionó el inciso 3° del artículo 8° del mencionado Decreto en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

De no ser posible lo anterior, deberá realizar las gestiones de notificación de la demanda de la forma tradicional que se venía realizando antes de la vigencia del Decreto 806 de 2020, aportando al Juzgado los soportes en formato PDF de las diligencias realizadas.

Para ello, so pena de la aplicación de la figura de por contumacia en la gestión de notificación (artículo 30 del CPTSS), cuenta con el término máximo de treinta (30) días, dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

NOTIFÍQUESE



**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

**ESTADO No. ____ fijado hoy en la Secretaría de
este Despacho a las 8 a.m. Medellín, MES ____ DÍA ____ DE 2021.**

Secretario